BOLIVIA

- **La Paz**
  Calle 11 de Calacoto Esq. Sánchez Bustamante Nº 480
  Telef.: (591-2)2792373
  Fax: (591-2) 2791660

- **Santa Cruz**
  Av. Horacio Vásquez Aeropuerto
  El Trompillo Hangar 3
  Telf.- Fax: (591-3) 3587474
  Aeropuerto Internacional Viru Viru
  Telf.- Fax: (591-3) 3852018
  Telef: (591-3)3852404

- **Cochabamba**
  Av. Cabildo entre Sbtte. Maria Calvo y Aguirre s/n
  Telef. - Fax: (591-4) 4219261

- **El Alto**
  Aeropuerto Internacional
  Telef.: (591-2) 2121837
  Fax: (591-2) 2841226

USA

- **Miami**
  1601 N. W. 70 Av. Miami Fl. 33126
  Telef.: 305-591-1965
  Fax: 305-591-2241

Línea Gratuita
800-100-110

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO R.D. TAB. N°07/2025

La Paz, 05 de Septiembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, prevé en su Art. 27 que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobada mediante Resolución Suprema No 222957 de 04 de marzo de 2005, sobre la colaboración de los Reglamentos Específicos, establece que en concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, las atribuciones del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integral para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental el de compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares.

Que el Art. 2 de la citada Ley, establece que las presentes Normas Básicas y Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación.

Que el Artículo 6 de las mencionadas Normas Básicas establece: "(...) En concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, se establecen como atribuciones del Órgano Rector del SCI, las siguientes: Para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental: a) Emitir la norma, reglamentos e instructivos del SCI; b) Fijar los plazos y condiciones para que las entidades públicas elaboren las normas secundarias o especializadas y la implantación del SCI.; c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares".

Que, mediante Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 15091, de 07 de noviembre de 1977, se crea la Empresa Aérea Transportes Aéreos Bolivianos - TAB, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 15091, de 07 de noviembre de 1977, establece que la dirección y administración de Transportes Aéreos Bolivianos, estará a cargo de un Directorio y de una Gerencia, que ejercerán sus funciones de conformidad a las disposiciones del citado Decreto.

Que, el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, dispone que el Directorio estará compuesto de cuatro directores nombrados por este, a propuesta del Estado Mayor General Aéreo.

Que, el Artículo 16 del mismo cuerpo legal, establece que son facultades del Directorio: "a) Ejercer la Dirección y administración de la empresa, supervisando todos los actos relativos al cumplimiento de sus finalidades; II) Aprobar y modificar reglamentos.

Que, el Decreto Supremo Nº 239, de 05 de agosto de 2009, en el marco de lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 83 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, califica a Transportes Aéreos Bolivianos como Empresa Pública Nacional Estratégica.

Que, el Artículo 1 del Decreto Ley N° 17835, de 03 de diciembre de 1980, establece que: "El Directorio, Consejo o Junta se constituye en el organismo de máxima decisión de las Instituciones, Empresas Públicas o Mixtas y sus miembros integrantes, serán responsables ante la Ley, de todos sus actos en el desempeño de estas funciones".

Que, el Artículo 3 de citado Decreto Ley, dispone que: "Formarán necesariamente parte del Directorio Consejo o Junta de cada Institución o Empresa Pública o Mixta, un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: de Finanzas, de Planeamiento y Coordinación y del Ministerio del Sector; su conformación no deberá exceder de siete miembros, ni ser menor de cinco".

BOLIVIA
• La Paz
Calle 11 de Calacoto Esq. Sánchez Bustamante Nº 480
Telef.: (591-2)2792373
Fax: (591-2) 2791660

• Santa Cruz
Av. Horacio Vásquez Aeropuerto
El Trompillo Hangar 3
Telf.- Fax: (591-3) 3587474
Aeropuerto Internacional Viru Viru
Telf.- Fax: (591-3) 3852018
Telef: (591-3)3852404

• Cochabamba
Av. Cabildo entre Sbtte. Maria Calvo y Aguirre s/n
Telef. - Fax: (591-4) 4219261

• El Alto
Aeropuerto Internacional
Telef.: (591-2) 2121837
Fax: (591-2) 2841226

USA
• Miami
1601 N. W. 70 Av. Miami Fl. 33126
Telef.: 305-591-1965
Fax: 305-591-2241

Línea Gratuita
800-100-110

CONSIDERANDO:

Que, la Analista de Desarrollo Organizacional, remite Informe Técnico DPTO. PLANIF. TAB.INF. Nro. 011/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, que en la parte pertinente concluye: *"Con base en lo expuesto en el presente informe, se concluye: Se ha recibido el reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI), elaborado por la Sección de Contabilidad, Que el Departamento de Planificación y Desarrollo Organizacional, gestiono con el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para obtener el modelo de reglamento, Que se ha revisado, actualizado y alineado el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) – Versión 02 de TAB, con las normativas vigentes, generando el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) Versión 03 de TAB, Que el DEPARTAMENTO DE Planificación y Desarrollo Organizacional, recibe la nota de aprobación de la contabilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (Re- SCI) Versión 03 de TAB, por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y continuar con el proceso interno de aprobación".*

Que, el Informe Legal AS. JUR. TAB. INF. N°075/2025, de 14 de marzo de 2025, emitido por la Analista Legal del Directorio, concluye: *"Después de lo mencionado precedentemente, se puede concluir, que el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) VERSION 03 DE TAB, se encuentra compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, sin mostrar ninguna observación".*

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de la Paz, en fecha 05 de septiembre de 2025, existiendo el quorum reglamentario de los miembros del Directorio de Transportes Aéreos Bolivianos acreditados en cumplimiento al Decreto Supremo N° 15091 y Decreto Ley N° 17835, se llevó a cabo la Tercera Reunión Ordinaria de Directorio de Transportes Aéreos Bolivianos – TAB, para la aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI.

Que, a través de Resolución de Directorio R.D. TAB. N° 02/2023, de fecha 18 de abril de 2023, se designó al señor Cnl. DAEN. Rimmy Isaac Meneses Zaconeta, como Gerente General de TAB.

POR TANTO:

BOLIVIA
• **La Paz**
Calle 11 de Calacoto Esq. Sánchez Bustamante Nº 480
Telef.: (591-2)2792373
Fax: (591-2) 2791660

• **Santa Cruz**
Av. Horacio Vásquez Aeropuerto
El Trompillo Hangar 3
Telf.- Fax: (591-3) 3587474
Aeropuerto Internacional Viru Viru
Telf.- Fax: (591-3) 3852018
Telef: (591-3)3852404

• **Cochabamba**
Av. Cabildo entre Sbtte. Maria Calvo y Aguirre s/n
Telef. - Fax: (591-4) 4219261

• **El Alto**
Aeropuerto Internacional
Telef.: (591-2) 2121837
Fax: (591-2) 2841226

USA
• **Miami**
1601 N. W. 70 Av. Miami Fl. 33126
Telef.: 305-591-1965
Fax: 305-591-2241

Línea Gratuita
800-100-110

BOLIVIA
• **La Paz**
Calle 11 de Calacoto Esq. Sánchez Bustamante Nº 480
Telef.: (591-2)2792373
Fax: (591-2) 2791660

• **Santa Cruz**
Av. Horacio Vásquez Aeropuerto
El Trompillo Hangar 3
Telf.- Fax: (591-3) 3587474
Aeropuerto Internacional Viru Viru
Telf.- Fax: (591-3) 3852018
Telef: (591-3)3852404

• **Cochabamba**
Av. Cabildo entre Sbtte. Maria Calvo y Aguirre s/n
Telef. - Fax: (591-4) 4219261

• **El Alto**
Aeropuerto Internacional
Telef.: (591-2) 2121837
Fax: (591-2) 2841226

USA
• **Miami**
1601 N. W. 70 Av. Miami Fl. 33126
Telef.: 305-591-1965
Fax: 305-591-2241

Línea Gratuita
800-100-110

EL DIRECTORIO DE TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS - TAB, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI, de Transportes Aéreos Bolivianos – TAB, que consta de seis (6) seis Capítulos y veintiséis (26) artículos, que se adjuntan en Anexo y forman parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO. - El Informe Técnico DPTO: PLANIF.TAB.INF. Nro. 011/2025, de fecha 11 de marzo de 2025 e Informe Legal AS. JUR. TAB. INF. N° 075/2025, de 14 de marzo de 2025, forman parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO- DISPONER, la remisión de una copia de la presente Resolución de Directorio a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

CUARTA. - La Gerencia General de Transportes Aéreos Bolivianos – TAB, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Directorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
DIRECTORIO DE TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS

Abg. Eleo Alan Yupanqui Villagaray
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS

Gral. Brig. Aé. Marco Antonio Choquehuanca Marín
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Cnl.DAEN. Ruiter Sigfrido Del Castillo Rodriguez
DIRECTOR

Cnl. DAEN. Luis Marcelo Cervantes Tórrez
DIRECTOR

Cnl. DAEN. Marcelo Gustavo Bejarano Martinez
DIRECTOR

Lic. Edson Leonil Apaza Otalora
DIRECTOR
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Lic. Grover Iván Tapia Alcazar
DIRECTOR
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

BOLIVIA
• **La Paz**
Calle 11 de Calacoto
Esq. Sánchez
Bustamante Nº 480
Telef.: (591-2)2792373
Fax: (591-2) 2791660

• **Santa Cruz**
Av. Horacio Vásquez
Aeropuerto
El Trompillo Hangar 3
Telf.- Fax: (591-3)
3587474
Aeropuerto
Internacional Viru Viru
Telf.- Fax: (591-3)
3852018
Telef: (591-3)3852404

• **Cochabamba**
Av. Cabildo entre Sbtte.
Maria Calvo y Aguirre s/n
Telef. - Fax:
(591-4) 4219261

• **El Alto**
Aeropuerto
Internacional
Telef.: (591-2) 2121837
Fax: (591-2) 2841226

USA
• **Miami**
1601 N. W. 70
Av. Miami Fl. 33126
Telef.: 305-591-1965
Fax: 305-591-2241

Línea Gratuita
800-100-110

Transportes Aéreos Bolivianos

AS.JUR.TAB.INF. N°075/2025

INFORME LEGAL

AL : Sr. Cnl. DAEN. Rimmy Isaac Meneses Zaconeta
GERENTE GENERAL TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS

VIA : Abog. Prof. III Tatiana Baldivieso Gutiérrez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

DE LA : **ANALISTA LEGAL DEL DIRECTORIO**

OBJETO : **INFORME LEGAL SOBRE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) VERSIÓN 03 ANTE DIRECTORIO TAB**

FECHA : La Paz, marzo 14 de 2025

Señor Coronel:

Mediante el presente, tengo a bien informar a su autoridad, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI.
- Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°179/2025, de fecha 24 de febrero de 2025.
- Informe Técnico DPTO. PLANIF. TAB. INF. Nro. 011/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, realizada por la Analista de Desarrollo Organizacional.

II. ANÁLISIS

- Según Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°179/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, con referencia Compatibilización de modificaciones al RE-SCI, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, menciona que se considera compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE-SCI de la Entidad por lo cual, en su, por tanto, menciona "para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa..."

- Mediante Informe Técnico DPTO. PLANIF. TAB. INF. Nro. 011/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, realizado por la Analista de Desarrollo Organizacional presenta el mismo donde se recomienda APROBAR el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) Versión 03 de TAB, mismo que se encuentra compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas quien se constituye como Órgano Rector.

- El Artículo 3 de la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, prevé en su Art. 27 que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

- El Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB- SCI), aprobada mediante Resolución Suprema No 222957 de 04 de marzo de 2005, sobre la colaboración de los Reglamentos Específicos, establece que en concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, las atribuciones del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integral para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental el de compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares.

- El Art. 2 de la citada Ley, establece que las presentes Normas Básicas y Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación.

- El Artículo 6 de las mencionadas Normas Básicas establece: "(...) En concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, se establecen como atribuciones del Órgano Rector del SCI, las siguientes: Para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental: a) Emitir la norma, reglamentos e instructivos del SCI; b) Fijar los plazos y condiciones para que las entidades públicas elaboren las normas secundarias o especializadas y

la implantación del SCI.; c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares".

- El Artículo 7 del Decreto Supremo N°15091, de 07 de noviembre de 1977, establece que la dirección y administración de Transportes Aéreos Bolivianos, estará a cargo de un Directorio y de una Gerencia, que ejercerán sus funciones de conformidad a las disposiciones del citado Decreto.

- El Artículo 16 del mismo cuerpo legal, establece que son facultades del Directorio: "a) Ejercer la Dirección y administración de la empresa, supervisando todos los actos relativos al cumplimiento de sus finalidades; II) Aprobar y modificar reglamentos.

- El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI, de Transportes Aéreos Bolivianos – TAB, consta de seis (6) capítulos y veintiséis (26) artículos.

III. CONCLUSIÓN

Después de lo mencionado precedentemente, se puede concluir, que el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDADA INTEGRADA (RE-SCI) VERSION 03 DE TAB, se encuentra compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, sin mostrar ninguna observación.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda elevar al Directorio el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDADA INTEGRADA (RE-SCI) VERSION 03 DE TAB, que consta de seis (6) capítulos y veintiséis (26) artículos, para su consideración y posterior aprobación.

Es cuanto tengo a bien informar a su autoridad, para los fines consiguientes.

TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS
TAB
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA
LA PAZ - BOLIVIA
2025

Abg. Natalia Olga Ovando Anibarro
ABOGADA

c.c. arch.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

DPTO: PLANIF.TAB.INF. Nro. 011/2025

INFORME TÉCNICO

A: Cnl. DAEN Rimmy Issac Meneses Zaconeta
GERENTE GENERAL TAB

VÍA: Lic. Galo Matías Rodríguez
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

DE: Lic. Carolina Andrea Farfán López
ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REF.: **APROBACIÓN DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) VERSIÓN 03 ANTE DIRECTORIO TAB.**

Lugar y Fecha: La Paz, 11 de marzo de 2025.

Señor Coronel:

En cumplimiento al proceso de actualización del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) VERSIÓN 03 DE TAB, que está encarando nuestra empresa, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Informe Técnico del Departamento de Planificación y Desarrollo Organizacional DPTO.PLANIF.TAB.INF.No.035/24 de fecha 22 de julio de 2024 con referencia de la normativa de TAB a ser generada y actualizada.
- Nota de Servicio G.G.SECC.STRIA.TAB.No.174/24 de fecha 29 de agosto de 2024, en la que se instruye a la Gerencia Administrativa Financiera la elaboración del proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) para su actualización.
- Nota TAB.DPTO.FINANZAS.SECC.CONTABILIDAD N°012/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, en la que se remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) Versión 03 al Departamento de Planificación y Desarrollo Organizacional para la coordinación respectiva.
- Oficio DPTO:PLANIF.TAB.No.014/25 de fecha 11 de febrero de 2025, en el que se remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad

Integrada (RE-SCI) al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su respectiva compatibilización.

- Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°179/2025 de fecha 24 de febrero de 2025 en el que se considera compatible al Reglamento Específico de del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de TAB – Versión 03.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Decreto Supremo N° 15091, de fecha 07 de noviembre de 1977 de Creación de Transportes Aéreos Bolivianos;
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de fecha 04 de marzo de 2005;
- Resolución Suprema N° 227121, de fecha 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

III. ANÁLISIS

En fecha 22 de julio de 2024, el Departamento de Planificación y Desarrollo Organizacional remitió el Informe Técnico DPTO.PLANIF.TAB.INF.No.035/24 a la Gerencia General, en el cual se indicó que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) de TAB no estaba actualizado según la normativa vigente, recomendando su actualización. Por consiguiente, el Departamento de Planificación y Desarrollo Organizacional emprendió gestiones ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Órgano Rector), con el fin de obtener el modelo de reglamento a seguir para su posterior adecuación.

En una etapa posterior, el 29 de agosto de 2024 se remitió la Nota de Servicio G.G.SECC.STRIA.TAB.No.174/24 a la Gerencia Administrativa Financiera, solicitando a la sección correspondiente la elaboración del proyecto de reglamento. En ese contexto, el 21 de octubre de 2024, mediante la nota TAB.DPTO.FINANZAS.SECC.CONTABILIDAD N°012/2024, la Sección de Contabilidad de TAB, dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera, remitió el proyecto del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) - Versión 03, al Departamento de Planificación y Desarrollo Organizacional para su análisis y revisión.

El 11 de febrero de 2025, se emitió el Oficio DPTO:PLANIF.TAB.No.014/25, en el cual se remitió el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de TAB - Versión 03 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su correspondiente revisión y compatibilización. Este paso resulta crucial debido al rol del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector en este proceso normativo.

En fecha 24 de febrero de 2025, se recibió el Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°179/2025 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, manifestando su compatibilidad el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de TAB – Versión 03, permitiendo avanzar con el proceso de aprobación del mismo.

Finalmente, se procede a emitir el presente informe por parte del Departamento de Planificación y Desarrollo Organizacional, adjuntando tres (3) copias originales del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de TAB – Versión 03, con las firmas correspondientes, para su remisión y posterior emisión del informe legal y aprobación final.

IV. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto en el presente informe, se concluye:

- Se ha recibido el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI), elaborado por la Sección de Contabilidad.
- El Departamento de Planificación y Desarrollo Organizacional, gestionó con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para obtener el modelo de reglamento.
- Se ha revisado, actualizado y alineado el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad (RE-SCI) - Versión 02 de TAB, con las normativas vigentes, generando el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (Re-SCI) Versión 03 de TAB.
- El Departamento de Planificación y Desarrollo Organizacional, recibe la nota de aprobación de la contabilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (Re-SCI) Versión 03 de TAB, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y continuar con el proceso interno de aprobación.

V. RECOMENDACIONES

En atención al análisis y conclusiones expuestas en el presente documento, así como en Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°179/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Remitir el presente informe, oficio de compatibilización y el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) VERSIÓN 03 DE TAB**, al Departamento de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente y continuar con los procedimientos establecidos para su aprobación ante Directorio, conforme señala la normativa vigente que regula a Transportes Aéreos Bolivianos.
- Así también, se recomienda al Directorio de Transportes Aéreos Bolivianos, **APROBAR** el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) VERSIÓN 03 DE TAB**, mismo que se encuentra compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas quien se constituye como Órgano Rector.

Es cuanto tengo a bien informar a su autoridad para los fines consiguientes.

"EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO,
RECUPERARLO ES UN DEBER"

TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS
TAB
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
LA PAZ - BOLIVIA
2025

Lic. Carolina A. Farfán López
ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Transportes Aéreos Bolivianos

cafl//dpdo
c.c. arch.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TAB
VoBo G.M.R.

BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 24 de febrero de 2025
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 179/2025

RECIBIDO
25 FEB. 2025
TAB CARGO
H.R.: 10:37
La Paz - Bolivia

Señor:
Cnl. DAEN. Rimmy Isaac Meneses Zaconeta
Gerente General
TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS - TAB
Presente. -

REF.: Compatibilización de modificaciones al RE-SCI

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota DPTO: PLANIF.TAB. No. 14/25, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) y Cuadro Comparativo de Modificaciones de Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad al documento remitido, se consideran **compatibles** en su integridad las modificaciones realizadas al RE-SCI de la entidad a su cargo, con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

H.R. 2025-06807-R
CVDC/EEQ/Cesar López
C.c.: Archivo

Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

Transportes Aéreos Bolivianos CARGO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA RE - SCI

Tipo	Código	Versión
REGLAMENTO	R-TAB-GAF-03	03

VoBo. Elaborado/Actualizado por:		VoBo. de Revisado por:
V°B° Víctor Quispe	V°B° G.M.R.	V°B° José Callapa

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I 5
ASPECTOS GENERALES 5
Artículo 1. (Objetivo del Reglamento Específico) 5
Artículo 2. (Marco Legal y Disposiciones internas) 5
Artículo 3. (Alcance) 5
Artículo 4. (Elaboración y Aprobación) 6
Artículo 5. (Difusión) 6
Artículo 6. (Revisión y/o Ajustes del Reglamento Específico) 6
Artículo 7. (Incumplimiento al Reglamento) 6
Artículo 8. (Previsión) 6
Artículo 9. (De la Universalidad de los Registros) 6
Artículo 10. (Principios de la Contabilidad Integrada - PCI) 7
CAPÍTULO II 7
DISPOSICIONES GENERALES 7
Artículo 11. (Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada) 7
Artículo 12. (Interrelación con Otros Sistemas) 8
Artículo 13. (Niveles de Organización y Responsabilidad) 8
Artículo 14. (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros) 10
CAPÍTULO III 10
ASPECTOS TÉCNICOS 10
Artículo 15. (Metodología de Registro) 10
Artículo 16. (Proceso de Registro) 10
Artículo 17. (Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario) 12
Artículo 18. (Sistema de Gestión Pública – SIGEP) 13
CAPÍTULO IV 14
REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN 14
Artículo 19. (Plan Único de Cuentas) 14
Artículo 20. (Manual de Contabilidad para el Sector Público) 14
Artículo 21. (Libros Contables, Registros Auxiliares) 14
Artículo 22. (Clasificación de las Transacciones) 14
Artículo 23. (Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal) 15
CAPÍTULO V 15
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS 15
Artículo 24. (Estados Financieros Básicos) 15
Artículo 25. (Estados de Cuenta o Información Complementaria) 16
CAPÍTULO VI 17
REGLAS ESPECÍFICAS 17
Artículo 26. (Reglas Específicas) 17

Control de Emisión

INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre del Documento:	**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)**
Código:	**R-TAB-GAF-03**
Versión:	**03**
Unidad Promotora	**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA – SECCIÓN DE CONTABILIDAD**

Elaborado por:	**Sello y Firma**
Víctor Hugo Quispe Callisaya **Responsable de Contabilidad**	Lic. Victor H. Quispe Callisaya RESPONSABLE DE CONTABILIDAD CAULP 5452 CAUB 14494
Revisado por:	
Cnl. DAEN Rimmy Isaac Meneses Zaconeta **Gerente General**	
Sof.Mtre.DESA. José Ramiro Callapa Cano **Gerente Administrativo Financiero**	Sof. Mtre. DESA. José Ramiro Callapa Cano GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO Transportes Aéreos Bolivianos
Lic. Galo Matias Rodriguez **Jefe de Planificación y Desarrollo Organizacional**	Lic. Galo Matias Rodriguez JEFE DEPATAMENTO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL Transportes Aéreos Bolivianos
Prof. IV. Carmen Tatiana Baldivieso Gutíerrez **Jefe de Asesoría Jurídica**	

VoBo. Elaborado/Actualizado por:		VoBo. de Revisado por:
SECCION CONTABILIDAD V°B° Victor Quispe TAB	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL V°B° G.M.R. TAB	GCIA. ADM. FIN. V°B° José Callapa TAB

Control de Versiones

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	**Descripción**	**N° de Resolución**	**Fecha de Aprobación**
1	Sin registro	Sin Registro	Sin registro
2	Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada	Resolución Administrativa de Aprobación R.A.A. RE-SCI. TAB No. 001/2015	18/11/2015
3	Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada	En revisión	En revisión

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objetivo del Reglamento Específico)

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto establecer los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en Transportes Aéreos Bolivianos - TAB, en adelante la Entidad y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2. (Marco Legal y Disposiciones internas)

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

a) Constitución Política del Estado;

b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;

c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;

d) Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;

e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;

f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada

g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.

Artículo 3. (Alcance)

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorios para todo el personal y unidades de la Entidad.

Artículo 4. (Elaboración y Aprobación)

El Responsable de Contabilidad, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por el Directorio mediante Resolución de Directorio.

Artículo 5. (Difusión)

El Jefe del Departamento Financiero es responsable por la difusión del presente Reglamento en la Entidad.

Artículo 6. (Revisión y/o Ajustes del Reglamento Específico)

El Responsable de Contabilidad revisará y/o ajustará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Entidad o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 7. (Incumplimiento al Reglamento)

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8. (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley Nº 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 9. (De la Universalidad de los Registros)

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Entidad, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10. (Principios de la Contabilidad Integrada - PCI)

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos y financieros que se registran en la contabilidad de la Entidad.

La Entidad en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. (Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada)

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesto por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económico y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12. (Interrelación con Otros Sistemas)

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

a) Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.

b) Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.

c) Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.

d) Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.

e) Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13. (Niveles de Organización y Responsabilidad)

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Entidad, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a) Nivel Fiscalizador.

Ejercido por el Directorio, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

1) Solicitar al Gerente General información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.

2) Analizar y fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión fiscal, presentados por el Gerente General.

b) Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el Gerente General, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

1) Implantar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Entidad.
2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos en forma mensual, los estados financieros conjuntamente con el informe de confiabilidad de Auditoría Interna para su análisis y fiscalización al Directorio de la Entidad, a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, poner a disposición de la Contraloría General del Estado y en conocimiento del Control Social.

c) Nivel Operativo.

Constituido por la Gerencia Administrativa Financiera, que tiene las siguientes funciones:

1. El Jefe del Departamento Financiero es responsable de:

1.1. Cumplir y aplicar las normas y disposiciones vigentes relacionadas con los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Crédito Público.

1.2. Velar por el uso económico y eficiente de los recursos.

1.3. Desarrollar e implementar metodologías e instrumentos que permitan optimizar los procesos y procedimientos de los sistemas de Presupuestos, Contabilidad y Tesorería.

1.4. Supervisar la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de TAB, en coordinación con las Unidades de Presupuestos, Contabilidad y Tesorería.

1.5. Supervisar y controlar el desempeño de las Unidades de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, para optimizar el funcionamiento y logro de objetivos de los mismos, proporcionando oportunamente la información financiera requerida por o a través de la Gerencia Administrativa Financiera.

2. El Responsable de Contabilidad es responsable de:

2.1. Efectuar el cierre contable anual en el sistema.

2.2. Emitir Estados Financieros, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrado.

2.3. Presentar los Estados Financieros de acuerdo a requerimiento de la Gerencia General y de entes fiscalizadores.

2.4. Preparar en forma mensual conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias de TAB.

2.5. Revisar que toda la información registrada en el Sistema Contable, cuente con documentación de respaldo, que sea suficiente y esté correctamente emitida.

2.6. Realizar el análisis e interpretación de los Estados Financieros y emisión de informes para la toma de decisiones.

2.7. Actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad, a requerimiento de la Entidad o por cambios en su normativa.

Artículo 14. (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros)

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Gerente General, Gerente Administrativo Financiero y el Responsable de Contabilidad como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El Responsable de Contabilidad de la Entidad, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Gerente Administrativo Financiero, deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15. (Metodología de Registro)

La Entidad debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y/o directrices establecidas por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16. (Proceso de Registro)

El SCI de la Entidad cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

a) **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económicas y financieras que se producen en la Entidad, que hacen uso de Recursos de la Entidad y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. **Para el registro de Ingresos:**
   i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
   ii. Convenios de donación;
   iii. Contratos de crédito;
   iv. Papeletas de depósito bancarias;
   v. Extractos bancarios;
   vi. Recibos oficiales emitidos por la Entidad;
   vii. Kardex de valores;
   viii. Otros.
2. **Para el registro de los gastos:**
   i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
   ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
   iii. Contratos;
   iv. Planillas de avance de obras;
   v. Planilla de sueldos y dietas;
   vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
   vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
   viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
   ix. Orden de Compra;
   x. Orden de Servicio;

xi. Orden de pago;

xii. Informes y detalle de gastos;

xiii. Resoluciones Administrativas de la Entidad;

xiv. Otros.

b) **El procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

c) **Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Entidad.

Artículo 17. (Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario)

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

a) Momentos de Registro Contable, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:

1.1. Estimación. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.

1.2. Devengado de Recursos. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.

En la Entidad, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

1.3. Percibido. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.

2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:

2.1. Apropiación o Asignación. Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación

presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.

2.2. Compromiso. Es un registro generado en un acto de administración interna que confirma la afectación preventiva de un crédito presupuestario aprobado y que disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso establecida para un período determinado.

2.3. Devengado. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Entidad con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

2.4. Pagado. Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b) Clasificadores Presupuestarios

Son instrumentos normativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación del presupuesto en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada periodo, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto y facilitar la automatización de los estados financieros del sector público.

Artículo 18. (Sistema de Gestión Pública – SIGEP)

Utilizado para el registro y generación de información. Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presupuesto Aprobado;
2. Autorización al personal que registrará la transacción;
3. Crédito presupuestario suficiente;
4. Documentación sustentatoria válida y suficiente.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19. (Plan Único de Cuentas)

Aprobado por el Órgano Rector y que se constituye en una relación de activos, pasivos, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a la naturaleza y necesidad del sector público, para el registro de las transacciones y preparación de estados financieros.

Artículo 20. (Manual de Contabilidad para el Sector Público)

El Manual de Contabilidad para el Sector Público es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, se utiliza en la Entidad para orientar el registro de las operaciones financieras.

Artículo 21. (Libros Contables, Registros Auxiliares)

Los libros contables de uso en la Entidad son:

a) Libro Diario, en base a los Comprobantes de Contabilidad;

b) Libro Mayor;

c) Mayores Auxiliares;

d) Libro de Bancos;

e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Entidad, para fines administrativos y de control.

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Artículo 22. (Clasificación de las Transacciones)

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto;

b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial;

c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería;

d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial;

e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;

f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 23. (Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal)

La Entidad tiene la responsabilidad de presentar la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos, así como los estados Financieros a la DGCF, de acuerdo a normativa vigente.

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24. (Estados Financieros Básicos)

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema Nº 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40 de las NB-SCI, la Entidad debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41 de las NB-SCI, contemplando los siguientes documentos:

a) Balance General, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.

b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

c) Estado de Flujo de Efectivo, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o

de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.

d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.

e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.

f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.

g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

h) **Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Gerente Administrativo Financiero, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Artículo 25. (Estados de Cuenta o Información Complementaria)

Son todos aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes Estados Financieros Básicos, con el propósito de revelar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los Estados Financieros, entre los cuales tenemos los siguientes:

a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;

b) Estado de cuentas de Exigibles, Obligaciones, Inversiones Financieras, Deuda

Pública.

c) Otra información de acuerdo a la necesidad de aclaración de los Estados Financieros, como ser: Resumen o Inventario de Activos Fijos y/o Intangibles, inventario de almacenes, entre otros.

CAPÍTULO VI

REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26. (Reglas Específicas)

La Entidad ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

a) Reglamento de Descargos de Cuentas Documentadas;

b) Reglamento de Pasajes y Viáticos.